

RESOLUCION No

0186

26 MAR 2018

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ identificado con la C.C. No 91.492.451 solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público para el establecimiento denominado Servicios Autoshell, ubicado en la Calle 6 A No 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento Servicios Autoshell, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4504 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
4. Certificado de uso del suelo.
5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del señor OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-4240 expedido por la oficina de Registro de instrumentos públicos de Aguachica.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 164 de fecha 12 de julio de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 1 de agosto de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 6 de octubre de 2018. Lo requerido se aportó el día 2 de octubre del año en citas. Dicha respuesta ameritó practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido, lo cual fue ordenado por Auto No 222 del 31 de octubre del año 2018. La nueva inspección se practicó durante el día 23 de noviembre de 2018.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

1. *Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimiento.*

El establecimiento está ubicado en la calle 6 A No. 19- 61 ubicado (sic) en el municipio de Aguachica – Cesar, en las coordenadas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186

26 MAR 2019

Continuación Resolución No

otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

-2

COORDENADAS	
N	08°18'29.37"
O	73°36'52.97"

Tabla 1.

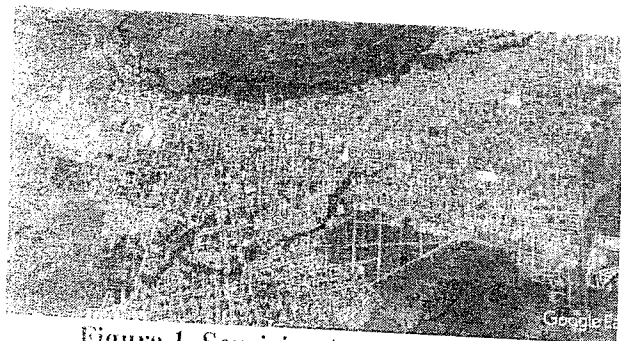


Figura 1. Servicios AutoShell – Fuente Google

2. *Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

El lavadero, se abastece del acueducto municipal para las actividades administrativas de acuerdo a copia del recibo de la empresa de servicios públicos de Aguachica E.S.P y para las actividades del lavadero el agua es proveniente de un pozo de aguas subterráneas, el cual cuenta con el respectivo permiso de concesión otorgado por Corpocesar mediante Resolución No. 0257 del 19 de marzo de 2014.

3. *localización de ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.*

El ecosistema más representativo y cercano al proyecto (lavadero) que se puede considerar clave para la regulación de la oferta hídrica es el parque el Potosí donde conducen las aguas del caño el Cristo.

Para la conservación de este ecosistema clave para la regulación de la fuente hídrica se deben tener buenas prácticas ambientales para ello se debe garantizar la buena operación y eficiencia del sistema de tratamientos y evitar realizar vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas sin ningún tratamiento previo a cualquier recurso.

4. *Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.*

Las actividades que originan el vertimiento, es la proveniente del proceso de lavado húmedo, los cuales se dividen en cuatro (4) tipos:

- Lavado exterior y enjuague: se enjuaga el vehículo con el agua proveniente del pozo mediante un compresor y se utilizan trapos, toallas y detergentes para la limpieza.
- Lavado inferior: se utilizan elevadores hidráulicos o cárcamos; para el enjuague usan champú, desengrasante y cepillos.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0186

de 26 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0186 de 26 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

3

- Lavado de motor: En esta fase, se utiliza una mezcla de aceite combustible (ACPM/diesel), gasolina y jabón o desengrasantes biodegradables.
- Lavado de tapicería: corresponde a la limpieza de tapetes internos, proceso en el cual se utiliza agua, jabón y cepillos.

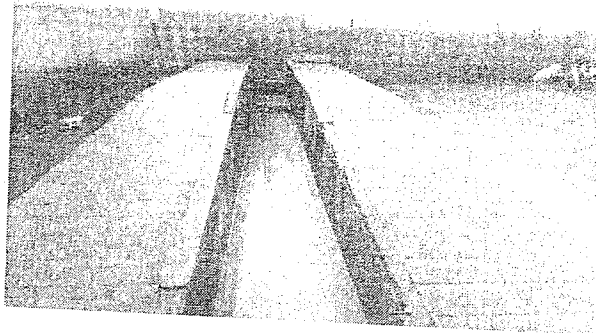
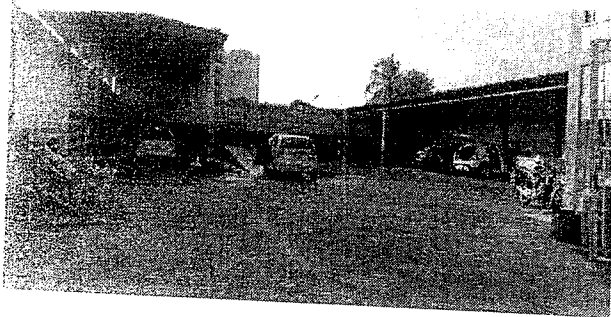


Figura2: Cárcamo – Zona de Lavado.

5. Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.

En la visita se constató que el vertimiento es realizado al alcantarillado municipal de Aguachica, administrado por la empresa de servicios públicos de Aguachica E.S.P, además, el usuario aportó certificación el cual se constata su acreditación a la conexión.

6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.

Las Aguas Residuales no Domésticas, son incorporadas por medio de tuberías hacia la red de alcantarillado del municipio de Aguachica, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales ni a la calle. La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

7. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.

Teniendo en cuenta el tratamiento realizado a las aguas residuales no domésticas, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STARnD que garanticen el cumplimiento con la norma ambiental vigente, no deberían existir efectos negativos sobre los recursos naturales renovables.

De acuerdo a los resultados de la caracterización físicoquímica presentada por el usuario (tabla 1) llevada a cabo por laboratorios acreditados ante el IDEAM, se evidenció el cumplimiento con la norma de vertimiento vigente (Resolución No. 0631 de 2015, art. 15 y 16), por lo que a la fecha del presente informe se puede concluir que no se está realizando un impacto negativo al alcantarillado.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos

8.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
www.corpocesar.gov.co
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186

26 MAR 2019

Continuación Resolución No **0186** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

Tabla 1. Análisis físicoquímicos comparados con la resolución 0631 de 2015. Artículo 15 y 16.

Parámetros	Unidades	Límite máximo permisible (art.15 multiplicado por factor dado en el art.16)	Resultados obtenidos	Cumple si/no
pH	Unidad de pH	5 – 9	7.22	Si
DQO*	mg/L	225	120	Si
DBO5	mg/L	75	30.2	Si
SST	mg/L	75	50.2	Si
SSED	mg/L	1,5	<0.1	Si
Grasas y aceites*	mg/L	15	<10	Si
Compuestos semivolátiles fenólicos	mg/L	Análisis y reporte	<0,039	Si
Fenoles*	mg/L	0,20	<0,050	Si
Formaldehído	mg/L	Análisis y reporte	<0,06	Si
SAAM	mg/L	Análisis y reporte	<0,100	Si
Hidrocarburos totales*	mg/L	Análisis y reporte	<10	Si
HAP*	mg/L	Análisis y reporte	<0,002	Si
BTEX*	mg/L	Análisis y reporte	<0,10	Si
Ortofosfatos*	mg/L	Análisis y reporte	13,5	Si
Fosforo total	mg/L	Análisis y reporte	0.114	Si
Nitratos*	mg/L	Análisis y reporte	2.62	Si
Nitritos*	mg/L	Análisis y reporte	0.634	Si
Nitrógeno amoniacal	mg/L	Análisis y reporte	<0,500	Si

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186 de **26 MAR 2019**

Continuación Resolución No. 0186 de 26 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

-----5

Parámetros	Unidades	Límite máximo permisible (art.15 multiplicado por factor dado en el art.16)	Resultados obtenidos	Cumple si/no
Nitrógeno total*	mg/L	Análisis y reporte	<2.0	Si
Cianuro Total	mg/L	0,1	<0,0001	Si
Cloruros*	mg/L	250,0	<10	Si
Fluoruros	mg/L	5,0	0.142	Si
Sulfatos	mg/L	250,0	25.5	Si
Sulfuros	mg/L	1,0	<1.0	Si
Aluminio	mg/L	Análisis y Reporte	1.413	Si
Antimonio	mg/L	0,30	0.009	Si
Arsénico	mg/L	0,10	<0,0025	Si
Bario	mg/L	1,00	<0,3000	Si
Berilio	mg/L	Análisis y Reporte	<0,025	Si
Boro	mg/L	Análisis y Reporte	<0,100	Si
Cadmio	mg/L	0,01	<0,0025	Si
Zinc	mg/L	3,00	0.0649	Si
Cobalto	mg/L	0,10	<0,1000	Si
Cobre	mg/L	1,00	<0,1000	Si
Cromo	mg/L	0,10	<0,1000	Si
Estaño	mg/L	2,00	<1.0	Si
Hierro	mg/L	1,00	<0.1000	Si
Litio	mg/L	Análisis y Reporte	0.0136	Si
Manganeso	mg/L	Análisis y Reporte	<0.1000	Si
Mercurio	mg/L	0,002	1.08	Si
Molibdeno	mg/L	Análisis y Reporte	<0,2000	Si

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186 26 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0186 de 26 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

-6-

Parámetros	Unidades	Límite máximo permisible (art.15 multiplicado por factor dado en el art.16)	Resultados obtenidos	Cumple si/no
Níquel	mg/L	0,10	<0,1000	Si
Plata	mg/L	0,20	<0,0500	Si
Plomo*	mg/L	0,10	<0,1000	Si
Selenio	mg/L	0,20	<0,0020	Si
Titanio	mg/L	Análisis y Reporte	<0,100	Si
Vanadio	mg/L	1,00	<0,5000	Si
Acidez Total*	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	<5.0	Si
Alcalinidad Total*	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	120	Si
Dureza Cálctica*	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	80.4	Si
Dureza Total*	mg/LCaCO3	Análisis y Reporte	96.0	Si
Color Real	436nm	Análisis y Reporte	2.3	Si
Color Real	525nm	Análisis y Reporte	0.9	Si
Color Real	620nm	Análisis y Reporte	0.5	Si

El usuario presentó dos caracterizaciones fisicoquímicas una realizada el 17 de Abril de 2018(*) y la otra el 31 de Agosto de 2018. Esta última fue requerida dado que la primera no cumplía con lo establecido en (Resolución No. 0631 de 2015, art. 15 y 16), para los parámetros Grasas y aceites, Hidrocarburos totales, Hierro, pH y SST.

8. *Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.*

El sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, está conformado por los siguientes componentes:

- **Rejilla y desarenador:** Cuentan con unas rejillas o canales de recolección instaladas en la zona de lavado para la retención de sólidos de gran tamaño y sedimentables, además, en el patio de maniobras, tiene instalado una rejilla para la contención y control de derrames. En la parte de conexión hacia la trampa de grasas, existe una malla con el fin de retener las partículas sólidas de menos tamaño. Es necesario que

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186 26 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0186 de 26 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

7

se le realice un adecuado mantenimiento en lo concerniente al retiro de lodos y con la periodicidad adecuada para que funcione óptimamente.

Trampa de grasas: existen dos trampas de grasas la primera conformada por dos compartimentos y la otra por tres compartimentos con el fin de retener las sustancias aceitosas provenientes de la actividad. Seguidamente las aguas pasan por dos (2) cajas de inspección y finalmente vierte a la red del alcantarillado.

Dimensiones de la Trampa de Grasas

TRAMPA DE GRASA 1.

DIMENSIONES (mt)	COMPARTIMIENTO No.1(trampa de sedimentos)	COMPARTIMIENTO No. 2 (trampa de grasas)
LARGO	0.74 mt	0.74 mt
ANCHO	0.80 mt	0.80 mt
ALTURA	0.74 mt	0.74 mt

Tabla2

TRAMPA DE GRASA 2.

DIMENSIONES (mt)	COMPARTIMIENTO No.1	COMPARTIMIENTO No. 2	COMPARTIMIENTO No. 3
LARGO	0.85 mt	0.81 mt	0.90 mt
ANCHO	0.75 mt	0.75 mt	0.75 mt
ALTURA	1.20 mt	1.20 mt	1.20 mt

Tabla3

➤ Caudal de aguas residuales no Domésticas generado

El caudal de las aguas de escorrentías se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$Q = C \times I \times A$$

Dónde:

Q = caudal del agua de escorrentía

C = coeficiente de escorrentía (para el concreto 0.1)

I = intensidad de lluvia (9.6 mm/seg)

A = área de la zona afectada (150 mt²)

Caudal generado en la zona de lavado es el siguiente:

$$Q = 0.1 \times 9.6 \text{ mm/seg} \times 150 \text{ mt}^2$$

$$Q = 144 \text{ mm/seg}$$

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

www.corpocesar.gov.co

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0186 de 26 MAR 2019

Continuación Resolución No 0186 de 26 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

8

Para convertir milímetros a litros se divide entre 1000.

$Q = 166.08 \text{ mm/seg}/1000 \text{ lt}$

$Q = 0.144 \text{ Lt/ seg}$

q : caudal medio 600lt/veh/día

q : 16 veh x 600/veh/día

q : 0.11 lt/seg ; $Q_{\text{Total}}: Q + q$: 0.25 LPS



Figura3: Trampa de Grasas.g

9. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realiza al alcantarillado municipal, dicha conexión fue verificada en la facturación de la empresa de servicios públicos de Aguachica E.S.P; como referencia a la conexión al alcantarillado se proporciona las coordenadas del punto final donde se recolectan las aguas tratadas que posteriormente son conducidas al alcantarillado.

COORDENADAS	
N	08°18'28.90"
O	73°36'53.46"

Tabla4.

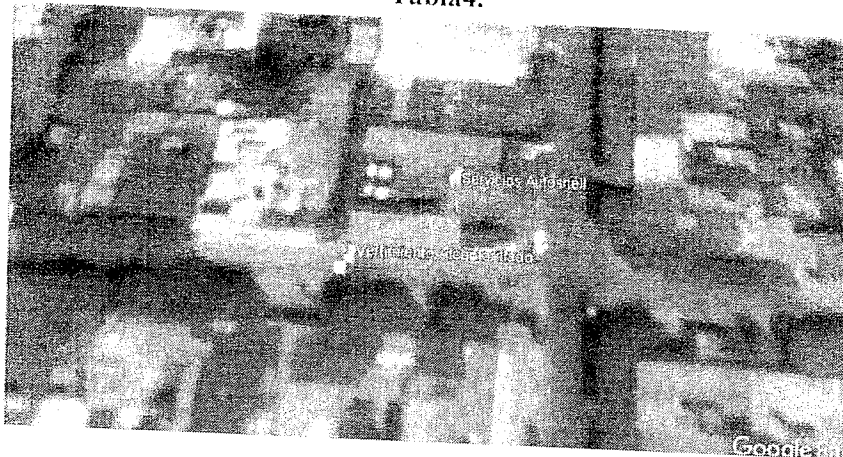


Figura4: Vertimiento Alcantarillado

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186 26 MAR 2019

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

10. Condiciones técnicas de la descarga.

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas residuales que se realizará a la red de alcantarillado, debe cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución No. 0631 del 17 de marzo del 2015, en su artículo 15, para la actividad definida como otras actividades, multiplicados por lo (sic) factores dados en el artículo 16 para cada parámetro, debido a que el vertimiento es realizado sobre el alcantarillado o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

11. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.

Se conceptúa técnicamente viable otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas al alcantarillado al establecimiento denominado **SERVICIOS AUTOSHELL** ubicado en la calle 6 A No. 19 – 61 en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, con un caudal de 0,25 l/s de tipo intermitente por un término de diez (10) años.

(...)

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. www.corpocesar.gov.co
Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186

26 MAR 2019

Continuación Resolución No 0186 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

-----10

los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD".

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0186** de **26 MAR 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 420.287. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (h)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Dedicación del profesional (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (Dedicación)**	(f) Viáticos diarios (Vr. 2019)	(g) Viáticos totales (f x e)	(h) Subtotales (f x e)
1. Profesional	Categoría								
1.1	G	\$ 4.938.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 247.196,00	370.794,00	\$ 954.375,92
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
1.2	G	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.460,00
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (Ord)									
(A) Costo honorarios y viáticos (\$ h)									
(B) Gastos de viaje									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0,25									
VALOR TABLA ÚNICA									
(i) Subtotal del 1er año (liquidación)									
(ii) Viáticos según tarifa MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio N° 2	\$ 59.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	80
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	66.229.793
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	80
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 420.287,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186 26 MAR 2019

Continuación Resolución No 0186 26 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

12

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 420.287

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell, ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ identificado con C.C No 91.492.451.

PARAGRAFO: localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: N: 08°18'28.90"- O: 73°36'53.46".
- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto veinticinco (0.25) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ identificado con la C.C No 91.492.451, las siguientes obligaciones:

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
www.corpocesar.gov.co
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186 de 26 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0186 de 26 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

-----13

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de Cuatrocientos Veinte mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos (\$ 420.287) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0186 26 MAR 2019

Continuación Resolución No

de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

-----14

- consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
 21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado los sistemas de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
 22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
 23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
 24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL, (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
 25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
 26. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
 27. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
 28. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
 29. Utilizar productos que sean biodegradables para el lavado de los vehículos y evitar el uso de productos tóxicos. Verificar con fichas de seguridad.
 30. Contar con medidas correctivas para la recolección de aceites o lubricantes en caso de derrames en el patio de maniobras.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

p.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0186 de 26 MAR 2019

Continuación Resolución No 0186 de 26 MAR 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Servicios Autoshell ubicado en la calle 6 A No. 19-61 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ con C.C No 91.492.451.

15

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a OSCAR LEONARDO GANDUR GOMEZ identificado con C.C No 91.492.451 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

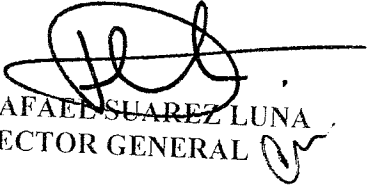
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

26 MAR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 320-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181